

---

---

# DIARIO DE LA CORUÑA

DEL MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 1810.

---

*Sta. Heduvigis Virgen.*

---

*Real Isla de Leon 27 de setiembre.*

*Continuacion de las sesiones de Córtes.*

Para que no se dilatase la urgentísima contextacion de la Regencia, se declararon las Córtes en sesion permanente apesar de que segun estaban empeñadas las discusiones se podia temer que antes de la determinacion se apurasen las fuerzas fisicas de algunos respetables ancianos. Es preciso que un feliz resultado cõtone tan acendrado patriotismo.

Despues del decreto hizo Argüelles la mocion de que inmediatamente se nombrasen tres comisiones de los mismos Diputados para proponer á las Córtes lo que juzgasen necesario con respecto á Guerra, Hacienda y Policia general, y solo se acordó la primera, para la qual entre otros fueron nombrados Eguia y Llanos. Se terminó la sesion á las 4 y media de la madrugada, y se convocó para las 4 de la tarde.

Las Córtes generales extraordinarias han acordado provisionalmente lo siguiente en quanto á la concurrencia del público á las sesiones. = Que se niegue la entrada á las mugeres: Que no se admita al público sino en las galerias: Que en las galerias se admitan los hombres sin distincion alguna: Que el uso de la primera division de la galeria baxa á la derecha del dosel quede á disposicion del cuerpo diplomático extranjero. Real Isla de Leon 26 de setiembre de 1810.

Cádiz 30 de setiembre.

*Orden del dia que se dió para el 23 de este mes.*

„El dia mas memorable de nuestra gloriosa revolucion es sin duda aquel en que cumplidos los votos de todos los buenos españoles ve unidos en Congreso nacional los representantes de las provincias. El juramento de regirnos en justicia y aumentar los medios para arrojar de nuestro suelo á los vándalos que lo infestan es el magestuoso y solemne acto de mañana, y para el qual los cuerpos de la quarta division toman las armas: soldados, haga el aseo, compostura y brillo de vuestras armas concebir á los representantes de la nacion la justa confianza que vuestro inalterable valor debe inspirarles, para que la energia en sus providencias apresure el momento de gloria á que aspiramos.

El constante buen desempeño, y la parte que los señores oficiales toman en un suceso tan grande no permite se les haga la mas pequeña prevencion satisfecho que nada dexarán que desear á su general. = *Zayas.*”

Han llegado varias balijas interceptadas y un correo de gabinete con pliego cerrado y rotulado para el mismo Bonaparte: el buen correo prefirió traerlos para los buenos españoles.

El mariscal de Campo D. Luis de Bassecourt, comandante general del reyno de Valencia, escribe al Sr. ministro de la guerra lo siguiente.

„Excmo. Sr. = Desde mi entrada en el mando del reyno de Valencia que S. M. se dignó confiarme, no he cesado, sin perdonar peligros ni fatigas, de combinar y trabajar para hacerme acreedor á la continuacion de la confianza de S. M. y corresponder á los grandes sacrificios que exige de mi el grave cargo con que me hallo.

Tengo la satisfaccion de expresar á V. E. “el reyno de Valencia goza de suma tranquilidad.”

A los generales de Cataluña, Aragon y Murcia estoy unido con la mas estrecha fraternidad: en su virtud propuse al del reyno de Aragon un plan de combinacion de las tropas de su cargo con las valencianas; mereció su aprobacion, y el feliz re-

sultado nos enseña el precio de nuestra buena correspondencia y union.

La adjunta gazeta extraordinaria del 10 del corriente expresa la accion ventajosa lograda por las tropas del general Villacampa: en ella se omitió el parage donde tuvo lugar, esperando las nuevas de otras ventajas: en efecto acaban de lograrse tales como aguardábamos del valor de aquellas tropas y temeridad de los enemigos. La copia adjunta lo es del aviso que acaba de darme el general Carbajal, y dirijo á V. E. para satisfaccion de S. M.

El primer objeto que tuve en dicha combinacion y que no he perdido de vista, es el obligar á los enemigos á abandonar la empresa contra Tortosa; para este anhelo con ánsia el dar al ejército forma de que carece y hacer entrar en el órden que deben tener otros varios ramos, que por el disturbio pasado se separaron de él.

Pido á V. E. lo eleve á noticia de S. M. = Dios guarde á V. E. muchos años. Valencia 11 de setiembre de 1810. = Excmo. Sr. = Luis de Bassecourt. = Excmo. Sr. D. Eusebio de Bardaxi y Azara.

*Enciso 1.º de setiembre.*

Por ahora no hay ni sospechas de que entren nuevos re-fuerzos enemigos, aunque ellos no cesan de anunciarlo.

A la vista de S. Sebastian se dexan ver como unas 50 velas inglesas y españolas, entre el as navíos y fragatas de guerra con otros transportes. En breve se avisarán los resultados. (*Gazeta de la provincia de Soria.*)

*Coruña 17 de octubre.*

*Concluye la Instruccion formada para el régimen y disciplina del paisanage armado de este Reyno de Galicia.*

XIX. Qualquiera individuo de la Alarma que indebidamente mal gastase los cartuchos, pagará por cada uno 2 rs. de vn.; pues deben responder de los que se le hayan entregado al volverlos al depósito, cuya entrega asi como la distribucion se hará á presencia del xefe ó capitán.

XX. Todos los individuos de Alarma sin distincion de clases que sin legitima causa al primer toque de caja ó campana tañida en señal de Alarma, ó si fuese de noche con fogatas ó tiros, segun estuviese indicado para la reunion, no se presentase inmediatamente en los puntos prevenidos por sus xefes, se les castigará borrándoles de las listas de los demas de la alarma que como buenos españoles hayan acudido inmediatamente á la defensa de la Patria, destinándoles por un año á uno de los regimientos del ejército; y en caso de averiguarse que el no haber concurrido fué por adhesion ó inteligencia con los enemigos, será tratado como traidor á la Patria, y como tal castigado segun las leyes del Reyno.

XXI. Todos los paisanos del Reyno en qualquier caso de invasion cuidarán de retirar en el momento sus ganados y caballerías, y los comestibles que les fuese posible, evitando de este modo al enemigo todo lo que pueda serle útil á su subsistencia, cuyos efectos podrán servir á las tropas nacionales distribuyéndolos con la debida cuenta y razon para su puntual reintegro.

XXII. En caso que sea forzoso formar alguna sumaria, la executará el oficial que comisione el xefe segun su aptitud.

XXIII. Las multas que se exijan, se aplicarán para la recomposicion de armas y demas gastos de la Alarma, llevando el xefe la debida cuenta y razon para rendirla al fin de cada tercio á la Junta de Partido.

XXIV. Se leerá esta Instruccion varias veces en los actos de exercicio ó revistas para el debido conocimiento de todos, arreglándose á ella desde su publicacion interinamente, hasta que merezca la superior aprobacion de S. M. Coruña 24 de setiembre de 1810. = *Nicolas Mahy*. = Por acuerdo de la Junta Superior del Reyno. = *José Antonio Rivadeneyra*. = Vocal Srío.

## DE ÓRDEN SUPERIOR.

*Por D. Manuel Maria de Vila, Impresor de la Junta Superior de armamento y defensa de este Reyno.*